

Sunchales, 10 de Septiembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2214 / 2012

VISTO:

Las notas enviadas por el CPN Teddy Vettorazzi, las Ordenanzas N° 1863/2008, 1975/2010, 2110/2011, 2036/2010, 2152/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1863/2008 establece la factibilidad de ser incorporada al área urbana una fracción de terreno del Lote 132 de la Colonia Sunchales, propiedad de SanCor Medicina Privada,

Que la Ordenanza 1975/2010 establece una prórroga de 10 meses para la culminación de las obras de infraestructura de la Etapa I del loteo;

Que la Ordenanza 2110/2011 establece una prórroga de 10 meses para la finalización de las obras de infraestructura de la Etapa II del loteo;

Que la Ordenanza 2036/2010 establece las normas constructivas que caracterizarán al sector;

Que la Ordenanza 2152/2012 acepta la donación de las superficies de terreno destinadas a calles públicas y espacios verdes;

Que los loteadores han ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la Ordenanza N° 1863/2008;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2214 / 2012

Art. 1°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 132 de la Colonia Sunchales, propiedad de SanCor Medicina Privada identificado como lotes 1 a 25 de la manzana A, 26 a 45 de la manzana B y 46 a 65 de la manzana C del plano de mensura N° 166.018 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, formando parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 132 de la Colonia Sunchales, propiedad de SanCor Medicina Privada, identificado como lote C1 y C2 destinados a calles públicas y el lote 1 de la manzana A destinado a espacio verde público, del plano

de mensura N° 166.018, confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 3°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 132 de la Colonia Sunchales, propiedad de SanCor Medicina Privada identificado como lotes 25 a 40 de la manzana F, 9 a 24 de la manzana G, 1 a 8 de la manzana H, del plano de mensura N° 166.019 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, formando parte de la presente como Anexo I.-

Art. 4°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 132 de la Colonia Sunchales, propiedad de SanCor Medicina Privada, identificado como lote C3 y C4 destinados a calles públicas y el lote EV destinado a espacio verde público, del plano de mensura N° 166.019, confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen, que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 5°) Ratifícase la Ordenanza N° 2036/2010 sobre normas constructivas que caracterizarán al sector.-

Art. 6°) Derógase el artículo 1°) de la Ordenanza 2036/2010.-

Art. 7°) Determinase que las manzanas A, B, y C del plano de mensura N° 166.018 serán afectadas al Distrito Residencial con Características Determinadas, (DR), (DRCD), cuyos usos permitidos serán los siguientes:

DOMINANTES: residenciales UR1, UR4, UR5 y UR7

COMPLEMENTARIOS: Comercial minorista básico y especializado (UC1-a y UC1-b), Servicios básicos mínimos y profesionales (US1-a y US1-c), y de Espacios Verdes (UEV).

CONDICIONADOS: Equipamiento educacional (UE2), Equipamiento Institucional (UE3a y UE3b), Equipamiento sanitario (UE4) y Equipamiento sociocultural (UE5).-

Art. 8°) Determinase que las manzanas F, G, y H del plano de mensura N° 166.019 serán afectadas al Distrito Residencial con Características Determinadas, (DR), (DRCD), cuyos usos permitidos serán los siguientes:

DOMINANTES: residenciales UR1, UR5 y UR7.

COMPLEMENTARIOS: Comercial minorista básico y especializado (UC1-a y UC1-b), Servicios básicos mínimos y profesionales (US1-a y US1-c), y de Espacios Verdes (UEV).

CONDICIONADOS: Equipamiento educacional (UE2), Equipamiento Institucional (UE3a y UE3b), Equipamiento sanitario (UE4) y Equipamiento sociocultural (UE5).-

Art. 9º) Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1606/05 y 1995/10 sobre disposiciones de edificación; N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); y demás Ordenanzas Vigentes.-

Art. 10º) Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 24 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución N° 72.755, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales, la culminación de la obra de alumbrado público y la ejecución de los pasillos peatonales.-

Art. 11º) Incorpórase como Anexo I:

- Plano de mensura y subdivisión N° 166.018.
- Plano de mensura y subdivisión N° 166.019.

Incorpórase como Anexo II:

- Notas del CPN Teddy Vettorazzi.
- Dictamen del Coordinador de Obras Públicas Ing. Carlos Walker.-

Art. 12º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil doce.-